



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre tres de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019-01347 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	FIORETTO DISEÑOS S.A.S.
Asunto	Incorpora aviso enviado y requiere parte actora para que realice nuevamente la notificación

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la comunicación personal enviada a la demandada María Marcela Soto y el aviso enviado a la sociedad Fioretto Diseños S.A.S.

Ahora y luego de hacerse un análisis de las notificaciones realizadas a la parte demandada, advierte este Despacho que si bien los avisos fueron enviados conforme al artículo 292 del C.G.P., los mismos no se ajustan al inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, el cual reza así:

“ARTICULO 8, Inciso 3: Notificaciones personales. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación a los demandados, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándoles la copia del traslado de la demanda.

Se le hace saber a la apoderada de la parte actora que, al momento de enviar la notificación a la parte demandada, en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.



NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

c.f.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				

SECRETARIO				